





**LOS DERECHOS CULTURALES  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

## CONSEJO EDITORIAL

MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA

JOAN EGEA FERNÁNDEZ

JOSÉ IGNACIO GARCÍA NINET

LUIS PRIETO SANCHÍS

FRANCISCO RAMOS MÉNDEZ

SIXTO SÁNCHEZ LORENZO

JESÚS-MARÍA SILVA SÁNCHEZ

JOAN MANUEL TRAYTER JIMÉNEZ

ISABEL FERNÁNDEZ TORRES

BELÉN NOGUERA DE LA MUELA

RICARDO ROBLES PLANAS

JUAN JOSÉ TRIGÁS RODRÍGUEZ

*Director de publicaciones*

# **LOS DERECHOS CULTURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Erika Flores Déleon

# Colección: Lecciones de Derecho Cultural

Directora:  
Erika Flores Déleon

El producto de este trabajo ha sido posible gracias al financiamiento de la investigación doctoral en Derecho Cultural por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) de los Estados Unidos Mexicanos

Reservados todos los derechos. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 270, 271 y 272 del Código Penal vigente, podrá ser castigado con pena de multa y privación de libertad quien reproducere, plagiar, distribuyere o comunicare públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

© 2018 Erika Flores Déleon

© 2018 Atelier

Via Laietana 12, 08003 Barcelona  
e-mail: [atelier@atelierlibros.es](mailto:atelier@atelierlibros.es)  
[www.atelierlibros.es](http://www.atelierlibros.es)  
Tel. 93 295 45 60

I.S.B.N.: 978-84-17466-16-9

Depósito legal: B-20823-2018

Diseño y composición: Addenda, Pau Claris 92, 08010 Barcelona  
[www.addenda.es](http://www.addenda.es)

# SUMARIO

PRESENTACIÓN . . . . .	9
CAPÍTULO ÚNICO. LOS DERECHOS CULTURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO . . . . .	11
1. Introducción. . . . .	11
2. Marco normativo de los derechos culturales . . . . .	13
3. Derechos culturales en la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX) . . . . .	14
3.1. Regulación de los derechos culturales en la CPCDMX . . . . .	15
3.1.1. Contenido garantista . . . . .	16
3.1.2. Contenido cultural . . . . .	18
3.2. Competencias de las alcaldías de la Ciudad de México . . . . .	30
4. Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México . . . . .	31
4.1. Antecedentes: Proceso legislativo para la elaboración de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México. . . . .	31
4.2. Crítica a la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México. . .	37
4.2.1. Título de la ley. . . . .	39
4.2.2. Título Primero. Disposiciones generales. Capítulo I. De los objetivos de la Ley. . . . .	39

4.2.3. Capítulo II. De la autoridad responsable de vigilar la puntual observancia de esta Ley y la transversalidad de su cumplimiento . . .	44
4.2.4. Título segundo. De los derechos culturales. Capítulo I. De los derechos culturales en la Ciudad de México y medios para su exigibilidad . . . . .	44
4.2.5. Capítulo II. De los recursos jurisdiccionales y no jurisdiccionales para la exigibilidad de los derechos culturales . . . . .	45
4.2.6. Capítulo III. Del órgano encargado de la protección de los derechos culturales en la Ciudad de México . . . . .	46
4.2.7. Título cuarto. De la política pública del Gobierno de la Ciudad sobre los Derechos Culturales. Capítulo único. De la rectoría de la política pública en materia de derechos culturales y los fines de la misma. . . . .	46
4.2.8. Título quinto (dice título cuarto). De las faltas, responsabilidades y delitos. Capítulo único. De las faltas administrativas, delitos y sanciones en materia de derechos culturales . . . . .	47
3.3. Fortalezas y debilidades . . . . .	48
3.3.1. Fortalezas . . . . .	48
3.2.1. Debilidades . . . . .	49
5. Conclusiones y recomendaciones. . . . .	50
6. Bibliografía y fuentes consultadas . . . . .	53
ANEXO. ARTÍCULOS MÁS SIGNIFICATIVOS ANALIZADOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO . . . . .	57
SOBRE IDC CULTURA . . . . .	113



# PRESENTACIÓN

Tal y como fue expuesto en el primer tomo de la Colección «Lecciones de Derecho Cultural» que lleva por título *Introducción al Derecho Cultural* de propia autoría, los derechos culturales, como parte inherente al sistema universal de los derechos humanos, deben ser implementados e instrumentados de manera apropiada por cada orden de gobierno en función del ámbito competencial en aras de no incurrir en responsabilidad internacional.

En el presente tomo intitulado *Los derechos culturales en la Ciudad de México*, realizaremos un análisis crítico tanto de la nueva norma fundamental que rige en la capital de los Estados Unidos Mexicanos así como la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México publicada en la GOCDMX (Gaceta Oficial de la Ciudad de México) el pasado 22 de enero del 2018, Ley que desarrolla los preceptos constitucionales 4.A.3, 5.A.1 y 8.D.3 de la novísima Carta Magna (publicada tanto en el DOF —Diario Oficial de la Federación— como en la GOCDMX el 5 de febrero del 2017, el mismo día de los suntuosos festejos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917), mismos que establecen la obligatoriedad por parte de toda autoridad, en el ámbito de sus competencias, de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos; de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de los recursos dispo-

nibles, a fin de lograr progresivamente, la plena efectividad de los derechos reconocidos en dicha Constitución; así como de proteger los derechos culturales; respectivamente.

La Ciudad de México es la más joven entidad federativa mexicana puesto que ha transformado su naturaleza política de manera reciente. Con la publicación de su primera Constitución se ha pretendido crear una entidad federativa humanista, social y democrática, según se desprende del mismo texto en comento, y los derechos culturales se posicionan como parte de la agenda prioritaria tanto a nivel legislativo como institucional.

A través del análisis y estudio de la nueva normatividad que se integra al *corpus iuris* cultural capitalino vigente, desde el enfoque epistemológico suscrito del garantismo constitucional y del marco conceptual expuesto en *Introducción al Derecho Cultural*, pretendemos aportar una serie de recomendaciones técnicas-jurídicas en aras de hacer reales y efectivos los derechos culturales de todas las personas que habitan o transitan por la memorable y eternamente recordada como la ciudad de Tenochtitlan, al tiempo que hacemos extensivo el estudio exhaustivo del Derecho Cultural en todo orden de gobierno, en virtud del ámbito competencial, de toda entidad territorial adherida —o no— a la Agenda 21 de la Cultura promovida por CGLU (UCLG, por sus siglas en inglés), como lo son las ciudades de Barcelona, Madrid, Buenos Aires, Estrasburgo, Bogotá, Paris, Lyon, Liverpool, Rabat, Dakar, Porto Alegre, Kuala Lumpur, entre otras, por haber reconocido en su propia norma fundamental los derechos humanos, entre ellos los culturales, como fuente de legitimidad del poder.